



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva de Liderazgo en Aportación y Crédito -Coocrédito-
Demandado	Andrea Natalia Castañeda Penagos
Radicado	05001 40 03 013 2019 00307 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1416
Asunto	Decreta embargo de salario

Por ser procedente la medida cautelar solicitada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del C.G. del P., se decreta el embargo y retención del 30% del salario, comisiones y prestaciones sociales, que percibe la demandada como empleada al servicio de la sociedad **ALIANZA M Y S S.A.S.**

Indíquese que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín** en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín), por cuanto en la fecha, también se emitió el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 104 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 28 DE JUNIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

918d1e6fdea3a475c86c4e79510f6f13676e18f9efb46d4203af48719af89c05

Documento generado en 25/06/2021 04:07:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>